N° TRAMITE: 4471-0041-21 13/01/21 11:51 DOCUMENTO: Documento Privado ó Escritura Pública EXP:-7812064

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

En la ciudad de Guayaquil, hoy día 8 de enero de 2021, se otorga el presente contrato de constitución de la sociedad por acciones simplificada denominada CENTRO DE REPRODUCCIÓN HUMANA GUAYAQUIL DRA. KELMY JURADO CERHG S.A.S., al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Intervinientes:

Intervienen y suscriben el presente documento de constitución de Sociedad por Acciones Simplificada denominada CENTRO DE REPRODUCCIÓN HUMANA GUAYAQUIL DRA. KELMY JURADO CERHG S.A.S., por sus propios y personales derechos los señores:

- 1.1. La doctora Kelmy Rosa Llori Otero, con C.C. 1500166606, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en Guayaquil, con correo electrónico: kelmylloryotero@gmail.com; y,
- 1.2. La doctora Kelmy Eulalia Jurado Llory, con C.C. 0909224511, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en Guayaquil, con correo electrónico: drakelmyfertilidad@gmail.com

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse.

Cláusula Segunda: Declaración Jurada.- De acuerdo con la Ley de Compañías, los comparecientes declaran ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de manera expresa y bajo juramento, que la información proporcionada y la documentación de soporte presentada durante el proceso de constitución de esta sociedad por acciones simplificada es veraz y auténtica; y que aceptan, en caso que la información presentada o las declaraciones efectuadas no correspondan a la verdad, que se apliquen las correspondientes sanciones de ley.

Cláusula Tercera: Estatuto Social de la Sociedad por Acciones Simplificada.- Una vez formuladas las declaraciones que anteceden, los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones del estatuto social de la sociedad por acciones simplificada que se crea por el presente documento, así como a la demás normativa vigente aplicable:

<u>Capítulo I</u> <u>Disposiciones Generales</u>

Artículo 1: Naturaleza, denominación y régimen jurídico aplicable.- La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza mercantil, que se denominará CENTRO DE REPRODUCCIÓN HUMANA GUAYAQUIL DRA. KELMY JURADO CERHG

- **S.A.S.** Esta sociedad se regirá por las cláusulas contenidas en este estatuto, por la Ley de Compañías y demás normativa aplicable.
- Artículo 2: Objeto Social.- La sociedad por acciones simplificada que se crea por este instrumento podrá realizar cualquier actividad mercantil o civil, lícita, de acuerdo con la Ley.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que fueren, que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. En general podrá realizar, sin ser taxativo sino ejemplificativo, las siguientes actividades:

- 2.1.- Consulta y tratamiento por médicos generales y especialistas, los cuales se pueden realizar en consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes
- 2.2.- Actividades a corto y a largo plazo de clínicas del día y especializadas, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento, entre otros procedimientos y tratamientos podrá: a) Realizar consulta ginecológica y obstétrica a los pacientes; b) Realizar todo tipo de exámenes de gabinete, procedimientos quirúrgicos y de laboratorio de reproducción asistida para el diagnóstico y tratamiento de parejas infértiles. Dentro de los procedimientos diagnósticos se podrá realizar ecografías vaginales y abdominales e histerosonografías. Dentro de los procedimientos quirúrgicos menores se podrá realizar: dilatación cervical, cerclajes cervicales, histeroscopias diagnósticas y operatorias, aspiración percutánea de espermatozoides epididimarios (PESA). biopsias testiculares (TESE). Dentro de los tratamientos de reproducción asistida se podrá realizar: Inseminaciones artificiales homólogas, Inseminaciones artificiales heterólogas (banco de semen), Fecundación in vitro convencional, Fecundación in vitro con Microinyección Espermática (ICSI), Donación de óvulos. Además podrá realizar a través de su laboratorio de reproducción asistida procedimientos como: i) Aspiración folicular transvaginal para captación de óvulos. ii) Congelación y almacenamiento de embriones (Banco de Embriones). iii) Congelación y almacenamiento de semen (Banco de semen), iv) Técnica para cultivo embrionario hasta estadío de blastocito, utilizando medios secuenciales. v) Diagnóstico genético preimplantación. vi) Congelación y almacenamiento de óvulos. (Banco de Óvulos).
- 2.3.- Actividades de laboratorios clínicos de análisis de sangre, orina, etcétera, incluyendo aquellos necesarios para medir hormonas especiales, análisis de sangre generales, estudio del semen, entre otras.
- 2.4.- Actividades de banco de sangre, de esperma, de órganos para trasplantes, etcétera.
- 2.5.- Servicios de centros de planificación familiar que provee tratamientos médicos, como los de esterilización y de interrupción del embarazo, sin alojamiento y con alojamiento.

- 2.6.- Compra venta al por mayor y menor de productos farmacéuticos.
- 2.7.- Servicios de asistencia médica privada a pacientes internos por médicos externos.
- 2.8.- Investigación y desarrollo en ciencias médicas.
- 2.9.- En general realizar cualquier actividad mercantil o civil, lícita.

En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como elaborar, fabricar, importar, exportar, comprar, vender, intermediar, arrendar, prestar y/o comercializar bienes muebles e inmuebles, incluyendo toda clase de equipos, tanto para la industria, la prestación de servicios y el comercio, y de igual forma podrá importar, exportar, comprar, vender, intermediar, prestar y/o comercializar servicios cuya importación, exportación y/o comercialización no se encuentren limitados por la legislación ecuatoriana vigente.

Artículo 3: Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad por acciones simplificada será el cantón Guayaquil, en la Provincia de Guayas. La sociedad por acciones simplificada podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, por disposición expresa de la asamblea general de accionistas, las cuales serán administradas por un factor y se deberán sujetar a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 4: Plazo de Duración.- El plazo de duración de la sociedad por acciones simplificada será indefinido.

<u>Capítulo II</u> Reglas sobre el Capital y las Acciones

Artículo 5: Capital Suscrito.- El capital suscrito de la sociedad por acciones simplificada es de USD \$ 800,00 (Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América), divido en 800 acciones de valor nominal de USD \$ 1.00, cada una.

Los socios responderán por las obligaciones de la compañía, hasta por el monto de su aporte.

- Artículo 6: Clase de acciones.- Las acciones en las que se divide el capital de esta sociedad por acciones simplificada serán ordinarias. A cada acción ordinaria le corresponde un voto en la asamblea general de accionistas.
- Artículo 7: Títulos de acción.- Los títulos de acción se expedirán de acuerdo con la Ley de Compañías. Los títulos serán suscritos por el representante legal de la sociedad por acciones simplificada.
- **Artículo 8: Transferencia de acciones:** Las acciones se transferirán mediante nota de cesión. A pesar de su validez *inter partes*, la transferencia de acciones surtirá efectos, frente a la sociedad por acciones simplificada y terceros, a partir

de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para transferir las acciones a terceros, se deberá contar con el voto favorable de los accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito y pagado de la compañía. En el evento de no contar con esta autorización, los accionistas procederán a realizar una oferta de compra en los mismos términos que aquella de la cual se solicita la autorización.

Capítulo III Organización de la Sociedad

Artículo 9: Gobierno y administración.- La sociedad por acciones simplificada es gobernada por la asamblea general de accionistas y administrada por su Gerente General quien será su representante legal y en ausencia de éste actuará su Presidente. Estos últimos serán designados en este acto constitutivo y posteriormente por la asamblea general de accionistas.

Artículo 10: Asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas se integrará por el o los accionistas de la sociedad por acciones simplificada. La asamblea general de accionistas podrá reunirse en el domicilio principal de la sociedad o fuera de él, aunque no esté presente un quórum universal, con concurrencia del o de los accionistas, en persona o por representante, con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en este estatuto social y en la ley.

Las asambleas generales de accionistas podrán tener el carácter de universal, de acuerdo con la Ley.

Artículo 11: Sociedad devenida unipersonal.- Durante el tiempo en que la sociedad por acciones simplificada cuente con un solo accionista, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley les confiere a los diversos órganos sociales, incluidas las del representante legal, salvo que se hubiere extendido un nombramiento, para tales efectos, a un tercero.

Artículo 12: Convocatoria a la asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas será convocada por el representante legal de la sociedad por acciones simplificada, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista, con una antelación mínima de cinco días hábiles, por lo menos, al fijado para la reunión.

Las convocatorias también serán enviadas por correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas. Los accionistas tienen la obligación de comunicar al representante legal la dirección de correo electrónico en el que se receptarán las convocatorias, cuando corresponda.

Artículo 13: Quórum de instalación.- La asamblea de accionistas se instalará, en primera convocatoria, con uno o varios accionistas que representen, cuando menos, la mitad más uno del capital social con derecho de voto. En segunda convocatoria, la asamblea se instalará con los accionistas presentes y que estuvieren habilitados para votar, inclusive con uno solo.

Artículo 14: Quórum de decisión.- Las resoluciones de la asamblea general de accionistas se adoptarán con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen, cuando menos, el cincuenta y uno por ciento de las acciones con derecho de voto, presentes en la respectiva reunión.

Para la disposición de bienes muebles o inmuebles se deberá contar con el voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

Artículo 15: Atribuciones de la asamblea general de accionistas.- Las atribuciones de la asamblea general de accionistas serán las mismas que la Ley de Compañías otorga a las juntas generales de accionistas de las sociedades anónimas.

Artículo 16: Comparecencia alternativa a la asamblea a través de medios digitales o tecnológicos.- La asamblea general de accionistas también podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, a través de la comparecencia de los accionistas mediante videoconferencia o cualquier otro medio, digital o tecnológico.

Artículo 17: Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del Gerente General, quien será la persona natural o jurídica, accionista o no, designada por la asamblea general de accionistas.

La designación será efectuada por un período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin perjuicio que el representante legal pueda ser reelegido, presente su renuncia o fuere reemplazado, separado o removido, de acuerdo con la Ley.

En caso de renuncia o ausencia definitiva del representante legal, le reemplazará el Presidente hasta que la asamblea de accionistas designe a su reemplazo.

Artículo 18: Atribuciones del Representante Legal.- El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza o la cuantía de los actos o contratos que celebre.

El representante legal se entenderá investido de las más amplias facultades para representar a la sociedad por acciones simplificada, judicial y extrajudicialmente, y para realizar o ejecutar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con este estatuto y la Ley, son privativas de la asamblea general de accionistas.

En las relaciones frente a terceros, la sociedad por acciones simplificada quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Artículo 19: Del Presidente: El Presidente de la compañía será la persona natural o jurídica, accionista o no, designada por la asamblea general de accionistas, para las funciones que le asigne dicha asamblea.

La designación será efectuada por un período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin perjuicio que el Presidente pueda ser reelegido, presente su renuncia o fuere reemplazado, separado o removido, de acuerdo con la Ley.

En caso de renuncia o ausencia definitiva del Gerente General, el Presidente ejercerá la Representación Legal de la compañía, hasta que la asamblea de accionistas designe a su reemplazo.

<u>Capítulo IV</u> <u>Ejercicio Económico, Estados Financieros e Informes de Gestión, Reservas</u> y Dividendos

Artículo 20: Ejercicio Económico. El ejercicio económico de la sociedad por acciones simplificada inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. En todo caso, el primer ejercicio económico se contará a partir de la inscripción de este documento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Artículo 21: Estados Financieros e informes de gestión.- Los estados financieros, así como los informes de gestión, deberán ser presentados y puestos a consideración de la asamblea general de accionistas por parte del representante legal, para su aprobación.

Artículo 22: Reparto de utilidades.- La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al número de acciones suscritas por cada uno de ellos. Entre los accionistas sólo podrá repartirse, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas, el resultante de los beneficios realmente obtenidos y percibidos, sobre la base de los estados financieros de fin de ejercicio. Para el reparto de utilidades se deberá contar con la aprobación de la cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

Artículo 23: De la fiscalización.- La Asamblea de accionistas, con el voto de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, podrá contratar un perito contable o un auditor, para realizar revisiones o auditorías de los estados financieros.

<u>Capítulo V</u> Disolución y liquidación

Artículo 24: Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías, para lo cual deberá contar con el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado.

Cláusula Cuarta: Determinaciones relativas a la Constitución de la Sociedad por Acciones Simplificada

- 4.1. De la Representación Legal.- Los accionistas fundadores designan a la doctora Kelmy Rosa Llori Otero, como Gerente General quien ejercerá el cargo, por el período de cinco años, y tendrá la representación legal de acuerdo con el estatuto social. Así mismo designan a la doctora Kelmy Eulalia Jurado Llory como Presidente, quien ejercerá el cargo, por el período de cinco años, y tendrá las atribuciones establecidas en el presente Estatuto.
- 4.2. Actos realizados por cuenta de la sociedad por acciones simplificada en formación.- A partir de la inscripción del presente documento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la sociedad por acciones simplificada denominada CENTRO DE REPRODUCCIÓN HUMANA GUAYAQUIL DRA. KELMY JURADO CERHG S.A.S., asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de todos los actos y contratos realizados por su cuenta durante su proceso de constitución.
- 4.3. Forma de pago del Capital.- El monto del capital suscrito se pagará, en numerario, dentro de los 24 meses siguientes a la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

El capital social de la sociedad por acciones simplificada estará integrado de la

siguiente manera:

Accionist a	Nacionalida d	Capital Suscrito	Capital Por pagar	Número de acciones	Porcenta je
Kelmy Rosa Llori Otero	Ecuatoriana	1.	1	1	0,01%
Kelmy Eulalia Jurado Llory	Ecuatoriana	799	799	799	99,99%

CLÁUSULA QUINTA: Declaración Jurada de Licitud y Origen de Fondos.-Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

CLÁUSULA SEXTA: Aceptación y ratificación.- Los comparecientes aceptan y ratifican el presente documento constitutivo en todas y cada una de sus partes y cláusulas.

Kelmy llow of hurds Kelmy Rosa Llori Otero C.C. 1500 (6660 ~6

Kelmy Eulalia Jurado Llory C.C. 0909 とこちらった。



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2021 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7912064 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909224511 JURADO LLORY KELMY EULALIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS; LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO DE REPRODUCCIÓN HUMANA GUAYAQUIL DRA. KELMY JURADO CERHG S.A.S.

0.7.0	'-	·
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7210.23	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS MÉDICAS.
ACTIVIDAD PRINCIPAL .	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8610.04	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, ETCÉTERA).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8620.03	SERVICIOS DE CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR QUE PROVEE TRATAMIENTOS MÉDICOS, COMO LOS DE ESTERILIZACIÓN Y DE INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO, SIN ALOJAMIENTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8690.92	ACTIVIDADES DE BANCO DE SANGRE, DE ESPERMA, DE ÓRGANOS PARA TRANSPLANTES, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8620.05	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8610.02	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS DEL DÍA, BÁSICAS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8610.05	SERVICIOS DE CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR QUE PROVEE TRATAMIENTOS MÉDICOS, COMO LOS DE ESTERILIZACIÓN Y DE INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO, CON ALOJAMIENTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4772.01	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/02/2021 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA

SECRETARIO GENERAL











